

CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA

Delegación de competencias de entes consorciados en materia de control de vertidos. Artículo 6º.4 de la Ley 5/2000 de Saneamiento y Depuración de aguas residuales de La Rioja

II.A.379

La Junta de Gobierno del Consorcio en el ejercicio de las competencias delegadas por la Asamblea General en su sesión de 17 de marzo de 1999 ha acordado por unanimidad con fecha 22 de noviembre pasado la aceptación de las competencias que, en materia de control de vertidos, le han delegado los Ayuntamientos de Villanueva de Cameros y Gallinero de Cameros.

Las funciones a que se refiere la delegación son:

- a) Las autorizaciones de vertidos no domésticos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2000.
- b) Las relativas al Registro de vertidos mencionado en el artículo 17 de la Ley 5/2000.
- c) Las derivadas de la protección de las obras e instalaciones de saneamiento prevista en el artículo 18.2 Ley 5/2000.
- d) Las relativas a vertidos accidentales según el artículo 20.2 de la Ley 5/2000.
- e) Las contenidas en el capítulo V de la Ley 5/2000 "Infracciones y Sanciones" en materia de vertidos no domésticos.

Las citadas funciones se desarrollarán por el consorcio en la forma prevista en esta norma, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 55/2001 y en las que pudieran dictarse en desarrollo de aquéllas.

Serán ejercidas por el órgano competente de la administración del Consorcio a la vista de sus estatutos y reglamento de régimen interior, con sus propios medios personales, materiales y técnicos, sin perjuicio de la colaboración que prestará el Ayuntamiento delegante en los términos que se establezcan entre estas administraciones.

La presente delegación de competencias entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 noviembre de 2010.- La Secretaria General, M. Lourdes Goñi Urcelay.